



Tipo Norma	:Resolución 10830 EXENTA
Fecha Publicación	:26-11-2015
Fecha Promulgación	:03-11-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PRODUCTO ELÉCTRICO ASPIRADORA
Tipo Versión	:Unica De : 26-11-2015
Inicio Vigencia	:26-11-2015
Id Norma	:1084337
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1084337&f=2015-11-26&p=

APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PRODUCTO ELÉCTRICO ASPIRADORA

Núm. 10.830 exenta.- Santiago, 3 de noviembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, en el Reglamento para la Certificación de productos Eléctricos y Combustibles DS 298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta N° 87, de 13.07.1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció, entre otros, que para su comercialización en el país, el producto eléctrico Aspiradora, debe contar con su correspondiente Certificado de Aprobación, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplen con el respectivo proceso de certificación sobre consumo energético.

3° Que, en la tramitación del Protocolo de Ensayos de Eficiencia Energética, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo que el Protocolo de Ensayos de Eficiencia Energética fue puesto en Consulta Pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 10.07.2015 y el 14.09.2015 y posteriormente se analizaron los comentarios en un comité técnico realizado en la Superintendencia el día 30.09.2015.

Resuelvo:

1° Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos que se indica en la siguiente Tabla:

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Norma de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 1/01/2 fecha 23.10.2015	Eficiencia Energética	Aspiradora	IEC 60312-1:2011-11	30.12.2016

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.



3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Los fabricantes e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tales efectos.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.